

El ciudadano ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber.

Que en el Acta correspondiente a la Nonagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de diciembre de dos mil cinco, en el Segundo Punto del Orden del Día, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO por el que el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza un 35% de bonificación en el pago de los derechos por el suministro de agua potable para uso domestico a favor de pensionados, jubilados, discapacitados, personas de la tercera edad y viudas sin ingresos fijos, y aquellas personas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica durante el ejercicio fiscal 2006; así como el descuento del 15%, por suministro irregular a los usuarios de Zona Oriente.

PRIMERO. Se autoriza para el ejercicio fiscal 2006 una bonificación del 35 por ciento en el pago de derechos por el suministro de agua potable y drenaje a favor de pensionados, jubilados, discapacitados, personas de la tercera edad y viudas sin ingresos fijos, y aquellas personas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda. Se aplicara esta bonificación al usuario que acredite que habita el inmueble, sin derivaciones.

SEGUNDO Se autoriza para el ejercicio fiscal 2006 un descuento del 15 por ciento a los usuarios domésticos populares que habiten en la zona oriente del municipio, en virtud del suministro irregular.

TERCERO. Se autoriza al Ejecutivo Municipal para que a través del Director General del Organismo Publico Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla de Baz, aplique los beneficios formulados por el presente acuerdo, a los usuarios que se encuentren al corriente en el pago de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado del municipio de Tlalnepantla de Baz.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Cabildos, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil cinco.